



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción 2020

Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto
Juan Bautista Pastene 1000
San Vicente T.T.
www.direccion@licap.cl

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto presenta a la Comunidad Educativa, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2020, instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto 67/2018. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

Este reglamento se sustenta en los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y en las teorías evaluativas contemporáneas, que permiten asegurar que los estudiantes logren los aprendizajes en las modalidades de Educación Básica y Educación Media Humanista-Científico.

Para efectos del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, se entenderá:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Criterios de logro: aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten a la o al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

f) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Período Escolar

El Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto tendrá un régimen de evaluación semestral, de acuerdo a lo establecido en el calendario regional dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 2° Funciones de la Evaluación

El presente reglamento aborda la función social y pedagógica de la evaluación. Desde la función social de la evaluación, informa la progresión de los aprendizajes a los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados, también determina qué estudiantes han adquirido los conocimientos necesarios para poder acreditarles la certificación correspondiente que la sociedad requiere.

Desde la función pedagógica o formativa, busca favorecer la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje, aporta información útil para que los estudiantes conozcan sus fortalezas y debilidades, como también el docente pueda adaptar las actividades curriculares a las necesidades de los estudiantes; se inserta en el proceso formación, ya sea en su inicio, durante o al final, pero siempre con la finalidad de mejorar los aprendizajes. (Jaume Jorba, 1993).

Artículo 3° Proceso Evaluativo

El proceso evaluativo será entendido como una amplia gama de acciones lideradas por el docente, para obtener evidencias sobre el aprendizaje que permita interpretar y juzgar el grado de logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) correspondientes a cada asignatura. Este proceso conlleva la toma de decisiones que permiten promover el progreso del aprendizaje y fortalecer los procesos de enseñanza.

El estudiante debe involucrarse activamente en el proceso evaluativo participando de todas las instancias formales e informales con responsabilidad y compromiso con su aprendizaje.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, a través de las Coordinaciones Académicas de los distintos niveles de enseñanza y la Jefatura Técnica, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

Artículo 4° Procedimientos e Instrumentos Evaluativos

Los procedimientos evaluativos corresponden a las acciones de evaluar (recoger evidencias, analizar información, emitir juicios de valor y tomar decisiones de calidad y oportunas) del progreso del aprendizaje de los estudiantes.

Los instrumentos de evaluación son herramientas o medios cuyo propósito es recoger información (cualitativa y cuantitativa) del progreso del aprendizaje de los estudiantes.

A continuación se presenta una descripción de algunos procedimientos de evaluación a implementar y una serie de ejemplos de instrumentos asociados:

| Procedimientos de evaluación | Ejemplos de Instrumentos |
|-------------------------------------|--|
| Oral | Prueba oral. Lista de cotejo, escala de apreciación y rúbrica. |
| De lápiz y papel | Prueba escrita de ensayo. Prueba de base estructurada con preguntas de selección única y múltiple. Prueba de base estructurada con preguntas de asociación de términos y/o de alternativa constante (verdadero o falso) Prueba de Composición o ensayo. |
| Basado en la observación | Registro anecdótico. Lista de cotejo. Escala de apreciación. Escala de calificación. Rúbrica. |
| Basado en desempeño | Mapa conceptual. Portafolio. Rúbrica. |
| De informe | Cuestionario. Entrevista La carpeta. |

Tabla 1: Tipos de procedimientos y ejemplos de instrumentos de evaluación.

Todo procedimiento e instrumento de evaluación debe ser presentado a la Unidad Técnica Pedagógica con un mínimo de 2 días de antelación previo a su aplicación, para ser revisado por las Coordinaciones Académicas respectivas, con el objetivo de velar por la coherencia didáctica y la calidad del procedimiento y/o instrumento evaluativo.

En cada asignatura se aplicarán a los menos 3 tipos distintos de procedimientos e instrumentos evaluativos en cada semestre académico, con el propósito de promover en el establecimiento la utilización de diversas formas de evaluar que consideran las características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.

Artículo 5° Intencionalidad de la Evaluación

El proceso de evaluación en el que se sustenta este reglamento propone los siguientes propósitos:

- **Diagnóstico o Inicial:**

Es el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo de los estudiantes, y el bagaje de conocimientos previos que poseen en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje, de manera de establecer conexiones e integrar una nueva comprensión al conocimiento ya existente. Este tipo de evaluación proporciona evidencia para adecuar las estrategias de enseñanza y acompañamiento a los estudiantes, pues permite evidenciar los errores conceptuales, los aprendizajes adquiridos en forma completa, parcial, incompleta o incorrecta, junto con las creencias sobre el tema.

- **Formativa o de Proceso:**

Se entiende como el conjunto de instancias en las cuales se recogen evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, se interpreta y es usada por los docentes, estudiantes y pares para tomar decisiones que permitan potenciar el aprendizaje durante el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Para que la evaluación formativa se despliegue en el aula debe:

- 1) Estar intrínsecamente conectada con el ciclo de enseñanza y aprendizaje, permitiendo el monitoreo y ajuste frecuente (Sadler, 1989; Shepard, 2006)
- 2) Compartir con los estudiantes los objetivos y criterios de calidad esperados.
- 3) Entregar retroalimentación que le permita al estudiante mejorar su aprendizaje. Algunas prácticas pedagógicas de retroalimentación que se pueden implementar en el aula son:
 - a) Proporcionar retroalimentación sobre el trabajo en progreso y aumentar las oportunidades para reelaborarlo o reescribirlo.
 - b) Modelar las estrategias que se debieran utilizar para el desarrollo de un aprendizaje y/o habilidad durante el proceso de aprendizaje.
 - c) Promover acciones en el aula que permitan que los estudiantes identifiquen donde están teniendo dificultades en el desarrollo de la tarea evaluativa entregando pistas, estrategias o asesoramiento correctivo para que los estudiantes mejoren las dificultades detectadas.
 - d) Promover diálogos en torno al aprendizaje entre pares durante el proceso de aprendizaje.
 - e) Entregar retroalimentación antes de la evaluación sumativa, con el propósito de que los estudiantes tengan oportunidad de modificar y/o reescribir el trabajo o tarea evaluativa.

- f) Promover la participación de los estudiantes en los ejercicios de evaluación formativa, abriendo instancias para que puedan comentar el trabajo de otros estudiantes en relación con los criterios de evaluación establecidos.
- g) Entregar retroalimentación en diversas modalidades: individual, grupal, oral y escrita.

- **Sumativa:**

La evaluación sumativa tiene el propósito de dar cuenta sobre lo que los estudiantes han aprendido al final de una unidad o un segmento de enseñanza, para asegurarse de que se cumplieron con los estándares requeridos y de esta manera obtener la certificación mediante una calificación.

Artículo 6° Agentes Evaluativos

En el proceso evaluativo participarán los docentes, como también los estudiantes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- **Heteroevaluación:** es una evaluación puramente externa. Desde la perspectiva de los aprendizajes, el estudiante es únicamente objeto de evaluación externa sin que se pueda participar en el proceso, asumiendo de manera pasiva los resultados de dicha evaluación.
- **Autoevaluación:** Proceso mediante el cual el estudiante se evalúa a sí mismo. Su fin es que el estudiante autorregule su propio proceso de aprendizaje. Es el proceso de recogida de información que hace el estudiante de su propio aprendizaje para mejorarlo.
- **Coevaluación:** Es la evaluación entre pares y que se realiza cuando un grupo expresa las valoraciones de los trabajos de uno de los miembros del grupo. Requiere que los estudiantes conozcan los objetivos de aprendizajes. Es la evaluación que hace un estudiante con sus pares y/o profesor, tanto sobre el aprendizaje como sobre los procesos y la práctica docente.

TÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE DIFUSIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 7° Difusión del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Las disposiciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento, se encuentra disponible en la plataforma del Sistema de Información General del Alumnos (SIGE) del Ministerio de Educación. También será comunicado a través de la plataforma dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) y de los mecanismos de comunicación que el Liceo cuente en el proceso de la matrícula.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, al acusar recibo del presente Reglamento, se adhieren a las disposiciones establecidas en éste. No obstante, en ningún caso las disposiciones o las decisiones que se tomen de acuerdo a su interpretación, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria dirigida al estudiantado.

Artículo 8° Modificaciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Las modificaciones y/o actualizaciones del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se realizarán de manera anual a través de procesos participativos y democráticos que involucren a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Todas las modificaciones y/o actualizaciones serán difundidas a través de los mecanismos establecidos en el artículo anterior.

TÍTULO III DISPOSICIONES PARA COMUNICAR LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 9° Comunicación de las formas y criterios de evaluación al estudiantado

La estrategia que promueve el establecimiento para que los estudiantes comprendan los objetivos y criterios evaluativos será la rutina de inicio de clases, consistente en preparar el ambiente propicio para anticipar o revisar de manera eficiente los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación que permiten evidenciar los progresos y los logros de esos objetivos. Algunas acciones que se pueden realizar en este momento de la clase son: plantear preguntas sobre algunas palabras claves y/o diálogo sobre objetivo y criterios, usar ejemplos o modelos de distintos niveles de logro, crear y usar rúbricas, entre otras.

En el caso de evaluaciones de carácter sumativo, el docente deberá informar al estudiantado sobre las formas y criterios de evaluación a través de un informativo, calendario y/o temario con a lo menos 7 días de anticipación.

Artículo 10° Comunicación de las formas y criterios de evaluación dirigida a los padres, madres y/o apoderados.

El establecimiento informará de manera mensual y/o semestral a los padres, madres y/o apoderados sobre las formas y criterios de evaluación que se desarrollarán con los estudiantes, para ello cada docente de asignatura enviará dicha información en archivo adjunto a través de mensaje de texto (papinotas) y/o en informativo escrito, en este último caso, el apoderado (a) deberá tomar conocimiento a través de una firma.

TÍTULO IV DISPOSICIONES PARA FORTALECER LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL AULA

Artículo 11° Estrategias de evaluación formativa en el aula.

El establecimiento propone fortalecer la evaluación formativa a través de la implementación de estrategias evaluativas que permitan monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, levantando evidencias de sus desempeños e interpretándolas para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza. Las evaluaciones de este tipo no llevarán calificación, para evitar que la atención se centre más en la calificación que en el aprendizaje y en el cómo seguir avanzando.

Las estrategias de evaluación formativas propuestas por el establecimiento son:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

TÍTULO V DISPOSICIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES

Artículo 12° Tipos de calificaciones

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, la escala de notas oficial es de 1.0 a 7.0 y se expresará con un decimal, con aproximación a la centésima igual o superior a 5.0 en los promedios semestrales y anuales.

Los tipos de calificaciones se enmarcan en las siguientes categorías:

1. Calificaciones Parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 que los estudiantes obtengan durante el semestre en las respectivas asignaturas. Podrán existir notas coeficiente 1 que sean el promedio de las actividades, tareas, trabajos en clases, entre otros. Estas calificaciones no se aproximan.

El nivel de exigencia para que los estudiantes obtengan el 4.0 será del 60% de logro.

2. Calificaciones Semestrales:

Corresponde al promedio de las calificaciones parciales de cada asignatura. El promedio semestral se expresa con un decimal con aproximación a la centésima igual o superior a cinco.

3. Calificación Anual:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura, expresadas con un decimal, con aproximación a la centésima igual o superior a cinco.

Artículo 13° Calificación mínima de aprobación.

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas del Plan de Estudio en todos los niveles de enseñanza, corresponderá a un 4,0.

Artículo 14° Calificaciones de Religión Consejo de Curso y Orientación.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

La evaluación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación se expresará con los conceptos de: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Artículo 15° Calificaciones Talleres JEC

El establecimiento promueve la formación integral del estudiantado a través de Talleres JEC, estos talleres serán evaluados a través de una calificación coeficiente 1 en cada semestre, esta calificación corresponderá al resultado final o producto obtenido de las actividades semestrales.

La Unidad Técnica Pedagógica definirá la asignatura afín en la que se registrará la calificación y entregará a los docentes los criterios de evaluación, dichos criterios evaluativos deberán ser comunicados por los docentes a los estudiantes al inicio del taller JEC, quedando la evidencia de esta acción en el libro de actividades JEC.

Artículo 16° Calificaciones Talleres ACLE

En los Talleres Curriculares de Libre Elección (ACLE) se le asignará una calificación 7,0 a los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios: asistencia 85%, participación en actividades institucionales e internalización de los valores de respeto, liderazgo y autonomía. El estudiante tendrá la facultad de elegir en qué asignatura se registrará la calificación 7.0. Si un estudiante participa en más de un taller ACLE, solo podrá registrar una sola calificación al semestre. Al término de cada semestre, el coordinador ACLE entregará a la Jefatura Técnica la nómina de estudiantes que se les asignará el 7.0. Las coordinaciones académicas respectivas, realizarán el registro de dicha calificación en el leccionario.

Artículo 17° Calificaciones Taller de PSU.

El Taller PSU se realiza en el nivel de Cuarto Medio y contempla dos horas pedagógicas de la jornada escolar completa, donde los docentes complementan los contenidos y habilidades desarrolladas en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática.

Los estudiantes serán calificados en este taller de acuerdo a su desempeño obtenido en los mini ensayos realizados durante el semestre, la actitud y participación demostrada en clases, a través de una pauta de cotejo.

Los y las docentes registraran 2 calificaciones coeficiente 1 por semestre, el promedio de estas calificaciones serán parte de las calificaciones semestrales de la asignatura de Lenguaje y Comunicación y Matemática.

Artículo 18° Cantidad de Calificaciones

Sobre la cantidad de calificaciones, ésta se regirá de acuerdo la siguiente tabla que contiene la cantidad mínima y máxima de calificaciones en relación al número de horas por asignatura:

| Cantidad de horas por asignaturas | Cantidad mínima de calificaciones en el semestre | Cantidad máxima de calificaciones en el semestre |
|--|---|---|
| Asignaturas con 1 hora semanal | 2 calificaciones | 3 calificaciones |
| Asignaturas con 2 horas semanales | 3 calificaciones | 4 calificaciones |
| Asignaturas con 3-4 horas semanales | 4 calificaciones | 5 calificaciones |
| Asignaturas con 5-6 horas semanales | 5 calificaciones | 6 calificaciones |
| Asignaturas con 7 a 8 horas semanales | 6 calificaciones | 8 calificaciones |

Tabla 2: Cantidad de calificaciones de acuerdo a n° de horas por asignatura.

La tabla anterior puede sufrir modificaciones en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática en los niveles de enseñanza básica y enseñanza media (1° a 3° Medio), debido a que el establecimiento se encuentra adherido al Programa Pedagógico Bicentenario. Estos cambios serán comunicados en forma oportuna al estudiantado y sus familias en el transcurso del año escolar.

Artículo 19° Procedimiento de repetición de evaluaciones

La repetición de una evaluación se podrá realizar una vez al semestre por asignatura, siempre y cuando el nivel de logro alcanzado por los estudiantes sea inferior al 70%, en este caso, el docente deberá nivelar y/o reforzar los aprendizajes para la repetición de la evaluación. En este proceso todos los estudiantes tendrán la oportunidad de rendir dicha evaluación, siendo obligatorio para aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación inferior a 4.0 y optativa para aquellos estudiantes con calificación superior a 4.0. Para el caso de los estudiantes que rindan la evaluación, al finalizar este proceso se registrará en el libro de clases la mejor calificación de las dos calificaciones obtenidas. La repetición de la evaluación se aplicará de acuerdo al criterio de temporalidad, es decir, durante el transcurso del semestre, en la primera oportunidad que amerite tomar dicha medida.

En relación a la repetición de las evaluaciones en los cursos del establecimiento que cuenten con el Programa Pedagógico de los Liceos Bicentenarios, en las asignaturas de Lenguaje, Lengua y Literatura y Matemática, el proceso de repetición se efectuará de acuerdo a los lineamientos del Programa en este ámbito. El nivel de exigencia en cada Unidad del Programa Bicentenario será de un 80% de logro por nivel de enseñanza, de no obtener este porcentaje, se efectuará la repetición de la evaluación, posterior a la aplicación de remediales. Al finalizar este proceso se registrará en el libro de clases la mejor calificación de las calificaciones obtenidas en este proceso.

TÍTULO VI DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES

Artículo 20° Sistema de Registro de Calificaciones

- a) Las calificaciones serán registradas por cada docente de asignatura en el libro de clases con lápiz pasta azul.
- b) En el caso que un docente cometa un error al registrar una o más calificaciones en el libro de clases, deberá acudir a la Unidad Técnica Pedagógica para su debida corrección y aplicación de timbre que certifique dicha modificación. En ningún caso se permite el uso de corrector en el registro de calificaciones.
- c) Las calificaciones de las evaluaciones deberán ser consignadas en la plataforma digital habilitada por el establecimiento.
- d) Las calificaciones serán entregados a los estudiantes en un plazo que no exceda a 15 días **consecutivos** desde la aplicación de la evaluación, de manera que los estudiantes y apoderados se informen sobre los resultados de aprendizaje. La calificación será consignada en el libro de clases y deberá indicar la fecha de aplicación y la forma de evaluación.
- e) Los instrumentos de evaluación corregidos deberán conocidos por los estudiantes, sin perjuicio de lo anterior, el docente podrá solicitarlo a los estudiantes una vez revisado por ellos.

Artículo 21° Sistema de comunicación a las madres, padres y/o apoderados.

- a) Durante el año académico se emitirán a lo menos 4 informes de notas, el profesor jefe entregará este informe escrito en las reuniones de padres y/o apoderados. Ello les permitirá conocer el resultado académico del proceso en que se encuentra su pupilo(a) en cada una de las asignaturas.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe podrá informar a los padres y/o apoderados en cualquier momento la situación académica del estudiante, a través de un informe escrito o entrevista personal respecto del avance del estudiante durante ese período.

TÍTULO VII DISPOSICIONES SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 22° Requisitos para la promoción escolar.

Según lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- **Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes de 7° básico a 4° Medio que:**
 1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- **En relación a la asistencia a clases,** serán promovidos los estudiantes que tengan porcentaje igual a superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
El director del establecimiento, en conjunto con la jefatura técnica pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 23° Procedimiento para la toma de decisiones sobre la promoción escolar.

Para los casos de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo 22, se ha dispuesto la conformación de un consejo técnico, en el que participarán los docentes, directivos y profesionales involucrados en el proceso educativo del estudiante, con la finalidad de analizar de manera integral la trayectoria escolar de éste, emitiendo una resolución de carácter propositivo. Posterior a este consejo, la jefatura técnica pedagógica elaborará un informe individual por cada estudiante, que deberá considerar, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Participación y compromiso de los y las estudiantes en la o las instancias de acompañamiento brindadas por el establecimiento.

El director y el equipo directivo del establecimiento, a la vista del informe individual del estudiante, deberán analizar la situación para que de manera fundada se tome una decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes; considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La resolución final será comunicada al estudiante y a la familia a través de una entrevista realizada por las coordinaciones académicas del establecimiento. Además se registrará la resolución final del proceso en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 24° Situaciones especiales de evaluación y promoción escolar

El Director y la jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores o profesionales consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Resolverán, entre otros:

1. Los casos de los estudiantes que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
2. Los casos de los estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado.
3. Los casos de los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.
4. Situaciones de embarazo de alumnas.
5. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias, artes, entre otros.
6. Becas u otros similares.
7. Los casos que por motivos de enfermedad deban ausentarse por un período prolongado.
8. Todos aquellos casos no contemplados en los puntos anteriores.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar y refrendado con un certificado anual de estudios.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES SOBRE ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 25° Estrategias de Acompañamiento

El establecimiento ha dispuesto estrategias de acompañamiento pedagógico dirigidas a los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos.

Las estrategias de acompañamiento pedagógico serán las siguientes:

- Estrategias de prevención de dificultades: Instaurar programas y acciones a nivel transversal.
- Estrategias de monitoreo, detección y apoyo temprano: El Equipo Técnico Pedagógico gestionará la implementación de mecanismos que permitan monitorear y detectar a los estudiantes que presentan rezagos en el aprendizaje.
- Estrategia de Apoyo temprano: Contempla un Programa de Tutorías, cuyo propósito es entregar un espacio curricular, de carácter obligatorio, realizado en pequeños grupos de estudiantes que promuevan habilidades académicas en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

Estas estrategias se podrán implementar siempre y cuando el padre, madre y/o apoderado entregue su autorización.

TÍTULO IX DISPOSICIONES SOBRE INSTANCIAS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 26° Inasistencias a evaluaciones

- a) Todo estudiante que falte a una evaluación calendarizada (prueba, presentación oral, etc.), deberá presentar un certificado médico al docente de la asignatura, en la clase que se reintegre. Los estudiantes que falten por razones familiares o de fuerza mayor deberán presentar una comunicación por escrito de su apoderado al profesor de asignatura.
- b) El mecanismo para la aplicación de pruebas a estudiantes con justificativo que falten a las evaluaciones será definido por cada docente, con la facultad de aplicar las evaluaciones en horario no lectivo. El nivel de dificultad de estas evaluaciones recuperativas será de un 60%
En el caso que un estudiante no se presente a una evaluación recuperativa previamente calendarizada, tendrá una nueva oportunidad de rendir dicha evaluación recuperativa con un nivel de exigencia del 70%.
En el caso que el estudiante no se presente a esta evaluación, el docente derivará el caso a la respectiva coordinación académica.
- c) Ante una ausencia injustificada a una evaluación, el docente de asignatura podrá tomar la evaluación en la fecha que estime conveniente, incluyendo el momento de reingreso del estudiante al Liceo. El nivel de dificultad de esta evaluación recuperativa será del 70% de nivel de logro. En el caso que un estudiante no se presente a la evaluación recuperativa se le dará una nueva oportunidad manteniendo el nivel de exigencia del 70%

En el caso que el estudiante no se presente a esta evaluación, el docente derivará el caso a la respectiva coordinación académica.

- d) Las evaluaciones recuperativas podrán aplicarse dentro y fuera del horario de clases por el docente de asignatura correspondiente.
- e) Si un estudiante debe rendir múltiples evaluaciones atrasadas, las fechas serán calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 27° Atraso en la entrega de productos o tareas evaluativas

- a) El atraso injustificado en la entrega de productos tales como: trabajos de investigación, informes de laboratorio, proyectos, tareas de desempeño, producciones escritas, entre otros, afectará la calificación final de dicho producto. Por lo tanto, los instrumentos de evaluación deben incorporar el criterio de puntualidad, asignando una ponderación mayor a este criterio para fomentar la responsabilidad en el alumnado.
- b) En el caso que el estudiante presente una prueba en blanco, se registrará la nota mínima y una anotación en la hoja de vida. En el caso no presentación de productos, se registrará la nota obtenida de acuerdo a rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación de proceso, por lo tanto, los instrumentos de evaluación de un producto deben considerar los criterios relacionados con el proceso de ejecución, elaboración y/o producción.

Artículo 28° Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Las estudiantes en estado de embarazo, maternidad y padres adolescentes, serán sometidos a los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento de evaluación, sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento les otorgará las facilidades académicas y administrativas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de ellos y en los casos que lo requieran un apoyo pedagógico y/o evaluación diferenciada de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En caso de que el embarazo haya finalizado durante el primer semestre, luego de su post natal la estudiante deberá reintegrarse el segundo semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en este semestre serán consideradas en su promoción.
- b) Si superado el embarazo en el primer semestre y habiéndose reincorporado el segundo semestre presenta problemas de salud la madre y/o hijo(a), debidamente certificados, se le aplicarán evaluaciones especiales, considerando al menos el N° mínimo de calificaciones de las asignaturas del plan de estudios previa calendarización en U.T.P. Si esto no lo pudiera cumplir se revisará situación académica de la alumna al término del año escolar.
- c) Si la alumna presenta licencia maternal durante el segundo semestre se le cerrará el año escolar con las notas del primer semestre y las que tuviera el segundo semestre una vez revisada la situación.

- d) En el caso que el padre haga uso del beneficio del permiso postnatal, se acordará con el estudiante un calendario flexible de evaluaciones.
- e) La norma del 85% de asistencia no se aplicará para la promoción escolar, mientras sea debidamente justificada.
- f) Cualquier otra situación será debidamente analizada por U.T.P. y Orientación para su resolución.

TÍTULO X DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 29° Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes y se aplica a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales que requieren de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

El Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto aplicará este procedimiento de evaluación en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (NEEP). Las NEEP son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- b. Estudiantes que presentan Necesidades Educativas Transitorias (NEET). Se definen como aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.
- c. Estudiantes con limitaciones físicas o mentales temporales (trastorno emocional, depresión, licencias médicas, etc.).

Artículo 30° Criterios para otorgar, mantener o suspender la Evaluación Diferenciada en el caso de estudiantes con limitaciones físicas o mentales temporales

- a. El profesor jefe, a partir de información entregada por los docentes de aula, deberá realizar un catastro de aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, con su respectivo certificado. La documentación será recabada hasta el último día hábil de marzo del año en curso y será responsabilidad del apoderado, presentarla en dicho plazo. El profesor Jefe entregará la documentación a la Unidad Técnica Pedagógica.
- b. La documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de la evaluación diferenciada, deberá señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria y las medidas de apoyo que requiere del establecimiento. Solo se recibirá documentación de médico especialista.
- c. Para ingresar a un estudiante al sistema de evaluación diferenciada, tanto el estudiante como el apoderado, asumirán un compromiso para mantener hábitos de estudio y medidas de apoyo en el hogar para el progreso en el aprendizaje. Asimismo, en los casos que se requieran se deberá mantener los controles médicos al día.
- d. Se evaluará la continuidad de la aplicación del procedimiento de Evaluación Diferenciada, en forma semestral, de acuerdo a los progresos en el rendimiento escolar de los y las estudiantes.
- e. Se podrá aplicar la Evaluación Diferenciada durante el año escolar a aquellos estudiantes nuevos y/o que presenten situaciones emergentes que ameriten dicho procedimiento.

Artículo 31° Integración Escolar

Entendemos la Integración como la posibilidad de formar una sociedad inclusiva, ajena a la discriminación, abierta a la diferencia, tolerante de aquello que es hoy rechazado tanto en el otro como en nosotros mismos.

El Liceo, como colegio integrador, está abierto a la inserción de alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (de 7° Básico a 4° Medio), para trabajar con ellos de manera igualitaria, aceptando las particularidades de cada uno de ellos, de acuerdo a las disposiciones estipuladas en el Decreto 170.

Todos los estudiantes del PIE deben ser evaluados de acuerdo al proceso de evaluación diagnóstica integral que establece el Decreto Supremo 170/2009, que señala el enfoque inclusivo general –integral e interdisciplinario- que se debe utilizar para el diagnóstico o reevaluación individual de cualquier estudiante que ingrese a un PIE (NEE y NEEP) y los profesionales competentes, según el trastorno o déficit asociado a NEE que esté presente, tanto del área educativa como del área de la salud. Además, indica criterios y procedimientos específicos para dicha evaluación.

Los principales aspectos que debe considerar la evaluación son: el contexto de aula y de la escuela; el contexto social y familiar del estudiante.

Para que los estudiantes pueda recibir la evaluación diagnóstica integral, que permite el ingreso al Programa de Integración del establecimiento, se deberá hacer una derivación por parte del profesor(a) jefe o de asignatura, a través de un documento escrito que será remitido a la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento hasta el último día hábil de marzo del año en curso.

Se aplicará evaluación diferenciada a todos los estudiantes pertenecientes del Programa de Integración Escolar de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales presentadas.

Artículo 32° Procedimientos de evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada entendida como una adaptación curricular No Significativa, no realiza cambios sustanciales en el currículum sino en los instrumentos que se utilizan para recoger la información. Para operacionalizar la Evaluación Diferenciada, el docente podrá solicitar las orientaciones pertinente a la Unidad Técnica Pedagógica y al Equipo psicopedagógico existente en el establecimiento.

La Evaluación Diferenciada podrá aplicarse en todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente. La definición de la (s) asignatura (s) en la que se aplicará la Evaluación Diferenciada dependerá de las necesidades educativas especiales que presente el estudiantado.

Para implementar la Evaluación Diferenciada, se considerarán las siguientes adaptaciones:

| |
|---|
| Adaptación en la Estructura |
| Ítems: Ajustar los ítems para favorecer la comprensión y ejecución del estudiante. Lenguaje: Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los y las estudiantes que presentan dificultades en el área verbal. Extensión: Modificar la extensión del instrumento de evaluación. |
| Adaptación en la Forma |
| Escrita: pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea. Expositiva: trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los y las estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas. |
| Adaptación en el Tiempo |
| Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación. Establecer plazos especiales para aplicación de pruebas o entrega de trabajos, en caso de presentarse inasistencias prolongadas, debidamente justificadas (certificado médico). |
| Adaptación en la Mediación |
| Durante la administración de la evaluación, el o la docente de aula podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el o la estudiante haya comprendido lo que debe realizar. |
| Adaptación en el Nivel de Exigencia |
| Aplicar un 50% en el nivel de exigencia de la evaluación. |

Tabla 3: Adaptaciones para implementa la evaluación diferenciada.

TÍTULO XI EXIMICIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 33° Proceso de evaluación de asignaturas

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El padre, madre y/o apoderado deberá presentar la documentación en la Coordinación Académica de la Unidad Técnica Pedagógica, para que de esta forma se pueda acceder a la adecuación curricular respectiva.

TÍTULO XII DISPOSICIONES SOBRE HONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 34° Situaciones de plagio o copia.

En el caso que un estudiante sea sorprendido en hechos tales como entregando o recibiendo información, ya sea de manera oral o escrita, mediante gestos, conversaciones, medio digital, entre otras. El docente procederá a retirar el instrumento de evaluación, posteriormente citará al estudiante para rendir una nueva evaluación en una fecha no superior a una semana. Del mismo modo, se procederá en el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios. La nueva evaluación deberá mantener los criterios e indicadores de la primera pudiendo el docente variar el procedimiento y/o instrumento de evaluación, el nivel de exigencia para esta evaluación será del 70%

TÍTULO XIII DISPOSICIONES SOBRE ESPACIOS PARA QUE LOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ACUERDEN CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y TIPO EVIDENCIAS.

Artículo 35° Espacios y tiempos para los profesionales de la educación

Los docentes del Liceo dispondrán de los siguientes espacios de trabajo colaborativo que permitan acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura para la mejora continua de los aprendizajes:

| ESPACIOS DE TRABAJO COLABORATIVO | DE | FRECUENCIA | ACCIONES |
|---|--------------|-------------------|---|
| Reuniones de departamento de asignaturas | de de | Mensual | Planificar, monitorear y analizar la implementación de los criterios de evaluación y las estrategias de recolección de evidencias centrales de aprendizajes generadas en las mismas instancias e implementadas en las diversas asignaturas. |

| | | |
|-------------------------------------|---------|---|
| Reuniones colaborativas PIE. | Semanal | Planificación y monitoreo de las estrategias de enseñanza y metodologías evaluativas diversificadas para implementar de acuerdo a la realidad de cada curso nivel y/o asignatura y las Necesidades Educativas Especiales. |
|-------------------------------------|---------|---|

Tabla 4: Espacios y tiempos para los profesionales de la educación.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES SOBRE LAS TAREAS ACADÉMICAS

Artículo 36° Tareas formativas y calificativas

- a) El establecimiento se compromete a no enviar tareas al hogar de tipo formativo ni calificativo. No obstante a lo anterior, los docentes podrán enviar al hogar actividades de profundización que involucren que el estudiante investigue sobre un tema o contenido específico a tratar en las clases.
- b) Cada estudiante debe hacerse responsable de cumplir con todas aquellas actividades pedagógicas, dispuestas por los docentes de asignatura durante la jornada escolar completa.
- c) El Plan Lector, que corresponde a un instrumento que contiene las lecturas mensuales, destinadas a favorecer la competencia lectora de los estudiantes, será la excepción a la norma dispuesta en la letra a de este artículo, lo que permitirá a los estudiantes la competencia lectora y la apropiación del gusto por la lectura. El cumplimiento de este plan será de exclusiva responsabilidad del estudiante y la familia.

TÍTULO XV DISPOSICIONES SOBRE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 37° Situaciones de Repitencia Escolar

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO XVI DISPOSICIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 38° Situaciones especiales no previstas en el reglamento

En el caso de que se produzca alguna situación no prevista en este reglamento, el Director y la Jefatura Técnica Pedagógica, iniciará un proceso de recolección de evidencias con la finalidad de ajustar las acciones a los principios evaluativos del establecimiento, entregando una resolución a los actores involucrados en forma oportuna.